

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

XV CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

Información complementaria

Como complemento de la información suministrada en el número anterior acerca del Congreso de París, damos a continuación el siguiente material:

1. Despacho del Tema III. Reservas de la Delegación Italiana.
2. Solemne sesión de apertura:

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- Discurso del presidente del Consejo Superior del Notariado de Francia, Me. Pierre Michel Delommez.
 - Alocución del notario español, doctor Juan Vallet de Goytisoló, presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino.
 - Palabras del Primer Ministro, M. Raymond Barre.
3. Declaración de M. Alain Peyrefitte, Ministro de Justicia y Guardasellos, formulada en la sesión del martes 22 de mayo.
4. "De regreso de París", por Flora Mariñansky de Katz, delegada por Capital Federal.

1. Despacho del Tema III Reservas de la Delegación italiana

La Delegación Italiana votó en contra de las siguientes ponencias consignadas con relación al Tema III:

- Contra la séptima ponencia, por las implicancias resultantes de las certificaciones encomendadas al notario.
- Contra la octava ponencia, por la incertidumbre ínsita en la formulación de la cláusula allí consignada, cuyas consecuencias parece no haber profundizado suficientemente la Comisión que la propuso.
- Contra la novena ponencia, porque es contrario al interés del notario el diferenciar las sociedades según recurran al ahorro público o no.

2. Solemne sesión de apertura

Discurso del presidente del Consejo Superior del Notariado de Francia, Me. Pierre Michel Delommez

Señor director de Asuntos Civiles y del Sello;
Señor presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino;
Señoras, señores;
Estimados colegas:

El presidente Jourdain, en nombre de la Chambre des Notaires de París, acaba de expresarles, en términos emotivos, su satisfacción al acogerlos en nuestra capital, con motivo del XV Congreso Internacional del Notariado Latino.

Permítaseme, a mi vez, en nombre del notariado todo de Francia, hacerme hoy el intérprete de ese sentir, y ratificarles toda esa alegría y esa emoción.

Quiero, en especial, saludar también a las personalidades que nos hacen el honor de acompañarnos en esta mañana.

Ante todo, al señor Primer Ministro, cuya presencia dentro de algunos instantes, y no obstante las agobiadoras obligaciones de su cargo, acredita el vivo interés que siente por nuestros trabajos.

Al señor Guardasellos, que conoce la confianza y el respeto con que rodeamos a su persona, la excelencia de la vinculación que mantenemos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

con sus colaboradores, y, en especial, con el señor Director de Asuntos Civiles, cuya cortés y benevolente atención a nuestros problemas no ha sido desmentida nunca.

Me siento igualmente dichoso al saludar a las personalidades del mundo universitario, jurídico y político que se encuentran entre nosotros: su presencia en este día destaca con inocultable satisfacción para nosotros la calidad especial de los vínculos establecidos con ellas.

Señor presidente Vallet de Goytisolo: mucho nos regocijamos, hace dos años, de verlo asumir la conducción del notariado latino. Sus eminentes calidades humanas, el espíritu emprendedor del que ha dado pruebas el país al cual pertenece a lo largo de su historia, no podían sino augurar favorablemente el acierto de la elección y del camino posteriormente recorrido.

Y quiero, en esta ocasión, expresar mis más calurosas gracias a cuantos se han consagrado durante largos meses a la preparación y organización de este Congreso. En primer lugar, nobleza obliga, a nuestro vicepresidente de la Unión y a nuestro coordinador general, quienes, con ese dinamismo comunicativo, con esa riqueza de imaginación, y con rigor en la ejecución, que los caracteriza, han sido sus irremplazables artesanos. No han escatimado ni sus esfuerzos ni el de sus colaboradores. Se han hecho acreedores a nuestro total reconocimiento, que extendemos a los autores de trabajos franceses y extranjeros, cuya labor paciente y perseverante, y la síntesis inteligente que han llevado a cabo de los aportes de cada país, proporcionan a los congresistas un material de primer orden.

¡Los años se siguen los unos a los otros.... o se asemejan a veces... ! Se ha cumplido ya un cuarto de siglo desde que un francés del norte, al cual me unen vínculos más que profesionales, daba la bienvenida a los participantes del III Congreso del Notariado Latino en París. La piedra fundamental de un edificio casi único en su género y del cual nadie podía sospechar entonces las dimensiones futuras acababa de ser puesta.

Y nuevamente ahora, desde casi todos los continentes, nuevamente convergen los notarios a las orillas del Sena, transformadas por espacio de una semana, y con qué orgullo, en el elevado lugar de encuentro de la civilización notarial. Pues por encima de nuestras diferencias de idioma, historia, profesión, es de una fuente única que abrevamos, y es a una misma aspiración humana que procuramos responder.

A nuestros antecesores se los denominaba, sí, escribas, y a nuestros maestros del pensamiento, los latinos. Y si las tablas de cera han desaparecido, la impronta ha sido indeleble. Roma, humanizada por Grecia y espiritualizada por el cristianismo: triple aporte a nuestra formación, triple orientación para nuestro quehacer, pero un principio único, la noción esencial de justicia, en el sentido platónico del término, noción de la cual el hombre, en su caverna moderna, si bien no distingue a veces otra cosa que su sombra, guarda, en el fondo de su corazón, la luminosa impresión.

Esta búsqueda de la verdad, de la justicia, no tiene para nosotros,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

hombres de derecho, ni comienzo ni fin, pues está, a la vez, en el corazón de nuestro ser y de nuestro devenir.

"El mundo, decía Malraux, es el resultado de la oposición de dos ritmos que penetran todas las cosas existentes... desde las de lo masculino y femenino hasta las ideas de permanencia y de transformación...".

Descompuesto en su raíz, el término permanencia no simboliza el acuerdo fructuoso y fecundo de estos dos ritmos, acuerdo que permite a nuestra institución crecer y desarrollarse armoniosamente, guiada, no como lo quisieran ciertos biólogos modernos porque no sé qué asombroso dosaje de azar y de necesidad, sino por el ascenso constante hacia un idea compartido, explicación ésta que satisface mucho más al espíritu.

Si la búsqueda nos es común, los caminos pueden diferir. . . y ese es uno de los grandes méritos de nuestra reunión de hoy, en que se nos ofrece una ocasión, a partir de un tema tan profundamente inserto en la realidad, extraer de nuestras mismas diferencias, un nuevo impulso para la acción y el avance.

Víctor Hugo, en su novela Nuestra Señora de París, evocando las innumerables iglesias y abadías de las que está cubierto el suelo de Francia, celebraba "la prodigiosa variedad exterior de estos edificios, en el fondo de los cuales residen tanto orden y unidad".

Pero es con términos mucho menos poéticos que quiero ensayar ahora el describir algo que me es muy familiar: el notariado francés de nuestros días. En primer lugar, a través de su estatuto legal que determina, a la vez, sus funciones y su organización, y luego, a lo largo de su evolución, tal como lo exigen las nuevas circunstancias económicas.

Ese estatuto legal del notariado francés, como todos ustedes lo saben, tendrá pronto dos siglos, pues fue fijado por la ley de 25 Ventoso del año XI, es decir, en 1803. La ordenanza de 2 de noviembre de 1945 y las modificaciones ulteriores no han hecho sino modernizarlo, actualizarlo, sin tocar para nada lo esencial ni lo fundamental.

Los notarios de Francia son, entonces, funcionarios públicos, titulares de por vida de sus registros, su número es fijado por la autoridad gubernamental, en base de un informe del señor Guardasellos, y teniendo en vista siempre los requerimientos de un mejor servicio al público. De ahí que las profundas modificaciones económicas, sociales y demográficas de nuestro tiempo llevaron a nuestro Ministerio de Tutelas a su sensible aumento, concretado no en la ampliación del número de registros, sino, y ese es el signo original de nuestro nuevo estatuto, mediante la creación de las denominadas sociedades civiles profesionales.

A partir de la ley de 29 de noviembre de 1966, en efecto, los notarios, funcionarios públicos, pueden asociarse para el ejercicio en común de su profesión.

Para ello suscriben en la nueva sociedad partes de capital, o, lo que constituye uno de los elementos originales de esta institución, partes de industria, es decir, su sola actividad notarial.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Las sociedades civiles profesionales han permitido aumentar el número de notarios, favoreciendo, al mismo tiempo, el acceso a la profesión de hombres competentes pero de recursos económicos modestos.

Depositarios de la fe pública, y detentadores, por ese hecho, de una parcela de la soberanía del Estado, los notarios franceses confieren a las convenciones realizadas entre las partes, una validez indiscutible, validos de ese poder absoluto que traducía el término griego "authentikos", acogido en nuestro idioma prácticamente sin alteración ninguna.

Esa autenticidad confiere al acto notarial su fuerza probatoria, hasta que no haya sido redargüido de falso, y una fuerza ejecutiva de pleno derecho. Su permanencia, resultado del carácter obligatorio de la conservación de las minutas y del protocolo por el notario, constituye una verdadera garantía que, en su esencia, adquiere el valor de una ley.

Asegura en consecuencia al cliente la total firmeza de las convenciones pactadas con un tercero, suprimiendo sobre todo los riesgos de la incertidumbre y de su impugnación, especialmente en las mutaciones del patrimonio inmobiliario, como así también en otros dominios.

Una seguridad tanto más apreciada cuanto vivimos en una época en que las normas morales se vienen debilitando peligrosamente, en que la palabra dada se retoma con despreocupación, en que el individuo sobre todo contempla esa moderna piel de zapa que es su propiedad privada achicarse inexorablemente ante los embates repetidos del colectivismo.

Esa función de redactor, y luego la de autenticador de los actos, llama naturalmente a una tercera: la de consejero de las partes. Constituye una imperiosa obligación para el notariado francés ilustrar a las partes sobre los alcances de sus compromisos y sobre las consecuencias, a veces complejas, de un acto. Un consejo mal dado, como también un consejo no dado, pueden serle imputados. La actual orientación de la jurisprudencia es significativa a este respecto.

Son los poderes públicos quienes también establecen, en Francia, la competencia territorial del notario, competencia que se ejercía hasta ahora de acuerdo con la clase del notario, en los límites de un departamento o en los de una cámara de apelaciones.

Estimando que el departamento había dejado de corresponder a las dimensiones económicas de nuestra época, hemos expresado a la superintendencia nuestro deseo de que la competencia territorial del notario se extienda, sin distinciones, libremente y sin restricciones de ninguna clase, a la que corresponda a la cámara de apelaciones.

¿Podemos esperar, señor Guardasellos, un tratamiento rápido de esta aspiración?

La ordenanza de 1945 no fijaba únicamente las funciones del notario y las modalidades del ejercicio de sus funciones, sino que también dotaba al notariado de una sólida estructura jerárquica, respondiendo con ello al anhelo profundo de una profesión cuya conciencia corporativa se encuentra despierta desde hace mucho tiempo ya.

Tres escalas... tres organismos... La Cámara que actúa en el departamento; el consejo regional que corresponde a una cámara de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

apelaciones; y el consejo superior, a escala nacional. El Consejo Superior y el Consejo Regional, con la colaboración de las Cámaras, único organismo disciplinario de la profesión, asumen, cada uno de ellos dentro del ámbito que le es propio, una cuádruple misión de dirección y de representación, de impulso y de control, que hace del cuerpo notarial en su conjunto, frente al Ministerio competente, y siempre a través de una cooperación invariablemente leal y fiel, un interlocutor eminente y válido.

Y otra vez aquí me permito exteriorizar un deseo de reiterar una aspiración formulada en diversas oportunidades por mis predecesores: la de ver mejor definidas las respectivas competencias de nuestros organismos profesionales, más aclarado el procedimiento aplicable a través de las Cámaras a fin de hacer efectivas las resoluciones del Consejo Superior y de los Consejos Regionales, con beneficio general para el servicio que debemos prestar.

Tal estatuto y organización han dado a nuestra profesión bases sólidas, que nos han permitido crear progresivamente, en el juego de esos dos principios de la Autoridad y de la Libertad, que destaca nuestro Guardasellos con ese dominio epistolar que todos le reconocemos, el indispensable equilibrio, la unidad nacional del notariado.

A través de nuestras numerosas asambleas, por vía de los delegados y de los responsables de las diferentes corrientes de pensamiento y de opinión, como lo son el Sindicato Nacional de Notarios y el Movimiento Notariado Joven, y en las páginas de nuestra Revista Profesional, la información circula activamente, irrigando hasta las más pequeñas células del gran cuerpo notarial, estimulando el acuerdo y la iniciativa, permitiendo en especial a las autoridades de nuestros organismos profesionales el pleno ejercicio de sus facultades dentro de su respectiva competencia, de un modo sabio y mesurado, guiadas únicamente por el interés general de la profesión, tal como lo expresan aquellos dos hermosos versos de Corneille:

Velo por los míos, mis cuidados los amparan,
Tal como el jefe cuida de los miembros que le sirven.

Porque esa autoridad de la cual están investidos nuestros organismos profesionales, esa ley de la que son los sólidos garantes, no constituyen fines en sí mismos, recordémoslo, sino medios de servir a la profesión, y, en consecuencia, al conjunto de la población. Y el notario, por su doble condición de oficial público por una parte y profesional liberal por la otra, ¿no es acaso el más apto para servir a sus conciudadanos, orientarlos y aconsejarlos? Quién mejor puede guiarlos en el dédalo de las reglamentaciones administrativas, asegurarles esa total libertad de espíritu, esa objetividad en el juicio, que constituyen una inapreciable garantía, y conciliar a las partes dentro del respeto de sus legítimos derechos, evitándoles así las tediosas y, a veces, costosas instancias judiciales.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Este rol de consejo, cuya importancia creciente en la jurisprudencia actual acabo de señalar, era importante que el notario francés de nuestros días se encontrara en condiciones de desempeñarlo en su plenitud, que lo repensara, en una palabra, para afirmarlo, acrecentando su presencia, su competencia y su ética.

Los trastornos económicos y sociales de estos últimos decenios imponían una recomposición audaz del equilibrio de la presencia notarial, un replanteo de la distribución de los registros en el conjunto del territorio. Los primeros logros de esta reestructuración vieron la luz hace unos cinco años: creación del nuevo registro, asociaciones civiles profesionales, supresión de registros, todo fue puesto en juego para asegurar por doquier, en el hexágono geográfico de nuestra patria, el cuadrículado indispensable al prestigio de la profesión.

Una mejor distribución geográfica de nuestra presencia entonces, a la cual la actualización regular prevista en los planes propuestos, permite todas las adecuaciones necesarias. Una intensificación también de esa presencia en las nuevas sociedades civiles de profesionales que se integran mejor en la economía moderna, caracterizada por la concentración de medios, y que ofrecen la enorme ventaja de asociar la especialización con la indispensable polivalencia, preservando siempre ese contacto humano que debe seguir siendo uno de los ornamentos preciados de nuestra profesión. Esas sociedades responden al parecer tanto a una nueva tendencia de la profesión como a una verdadera exigencia de la clientela, como lo demuestra el hecho de que en Francia, sobre 6.602 notarios, cerca del 40%, 2.588 para ser precisos, son profesionales asociados.

Gracias a este programa de reestructuración y a una presencia profesional ampliamente asegurada, se alcanza pues un notariado apto para cumplir con su función de consejero. ¡Porque es necesario, para que el consejo sea bueno, que la idoneidad sea efectiva!

¿Acaso Boileau no hacía ya, en su Arte Poética, del consejo adecuado el mayor logro de una empresa exitosa?

"escoged, decía a un censor sólido y saludable, que la razón orienta y el saber esclarece..."

Terminó la época de la ciencia jurídica adquirida definitivamente y dispensada en la mayor tranquilidad en la tibieza del registro notarial.

Ahora los problemas jurídicos, económicos y sociales se interpenetran tan estrechamente que tanto los individuos como los grupos tropiezan a cada paso... Y es necesario poder proporcionarles una llave...

El aspirante a notario de hoy día sabe que los conocimientos que necesita son cada vez más complejos, y que le es necesario no solamente adquirirlos sino también adaptarlos y profundizarlos permanentemente.

Dos caminos se ofrecen para la formación básica al obtener la licenciatura, e inmediatamente después, el doctorado en derecho: la vía

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de la universidad, con diploma de estudios superiores especializados, o la vía normal que combina la práctica con cursos organizados por el notariado. Los siete años de estudio y de preparación que demandan una y otra constituyen una sólida garantía de idoneidad para el futuro profesional.

Pero esa formación continúa completando la formación de base y prolongándola. La política del Consejo Superior en esta materia es determinante y numerosos organismos los profesionales aseguran al presente al notario y al conjunto de sus colaboradores una actualización regular de sus conocimientos.

Por otra parte, se han abierto para la profesión esos verdaderos laboratorios jurídicos que son los Centros Regionales de Información y de Documentación Notarial, más conocidos con el nombre de CRIDON. Las soluciones que se aportan a través de los mismos a los problemas a veces muy complejos que les someten los notarios, su armonización creciente a todo lo largo del territorio, su actualización informativa, los convierten en el más precioso de los auxiliares...

Apenas hace falta agregar que esta alta especialización, condición indispensable de nuestro prestigioso profesional, se encuentra al alcance de todos los hombres de buena voluntad.

Mediante el otorgamiento de créditos que pueden alcanzar hasta el 80% del precio de cesión de un registro y los derechos de su adquisición, combinados con la posibilidad del aporte de industria de nuestras sociedades de profesionales, los criterios sociológicos o financieros han dejado de condicionar el acceso a la profesión, cuyo ámbito se encuentra hoy abierto a los mejores. Es decir, a un notariado competente que debe afrontar una proliferación legislativa, las innumerables dificultades de interpretación que ella origina, y, sobre todo, a un notariado de conciencia profesional irreprochable. "Ciencia sin conciencia no es sino ruina del alma", decía ya Rabelais.

El Consejo Superior no ha cesado de bregar para reafirmar esta conciencia profesional del notario, de la cual es consecuencia natural la confianza de su clientela.

Cuando Me. Chaine presidía los destinos del notariado francés, afirmaba en el congreso de Estrasburgo, hace tres años, el fundamento y la fuerza de la ética notarial, y la influencia que ella ejercía en la evolución de la profesión. Esa ética es algo así como el código de honor del notariado. Era conveniente que sus normas fueran reafirmadas en lo esencial, reajustándolas en lo accesorio, y nuestro nuevo Código de Deontología que la Cancillería no tardará en aprobar, como lo deseo muy especialmente, responde perfectamente a esta preocupación.

El secreto profesional ha sido siempre una de las prendas más seguras de la confianza, y de la del cliente hacia su escribano en particular, y yo diría que lo es cada día más en este mundo de una informática generalizada, del cual George Orwell nos hablaba en su famosa novela 1984, y me pregunto si el siniestro suceso no ha sido sobrepasado ya.

Ese secreto notarial es una sólida garantía para el individuo, como lo es

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

también esa libertad, esa independencia de espíritu que el notariado ha sabido preservar siempre, a lo largo de los siglos y de los regímenes, pero en el respeto inquebrantable de la ley.

Esta adhesión apasionada a la legalidad, y, en consecuencia, a la equidad (Aristóteles ha de perdonarnos esta asimilación, pues la confusión no es posible *urbi et orbi*. . .), esta adhesión, repito, apasionada en defensa del individuo, no es sino las dos caras de una misma adhesión, los dos platillos, si se quiere, de nuestra balanza, de la cual Themis es el augusto y benévolo fiel.

A esta doble garantía del secreto profesional y de la independencia de espíritu se agrega otra, la solidaridad financiera que el conjunto del cuerpo profesional asume a través de su caja central y de las cajas regionales de garantía en el caso en que la falta o la imprudencia de uno de sus miembros origine un perjuicio, por muy leve que sea, a su cliente. Presencia, competencia, confianza: tres condiciones necesarias para el pleno ejercicio de la función notarial, los tres ángulos de un triángulo que me gusta llamar equilátero. Pero hace ya mucho que la ciencia de las matemáticas ha abandonado la tierra para conquistar el espacio, y he aquí que también el notariado, a su manera, hace otro tanto, y evadiéndose del universo en el que se encontraba confinado hasta no hace mucho, se ha lanzado resueltamente a la aventura moderna, consciente de la profunda transformación de la sociedad y del rol de primera importancia que puede desempeñar en ella.

Por sus modernos métodos de gestión, la mecanización de su contabilidad, el volumen de los capitales en juego (474 mil millones de francos en 1977), y el conjunto de pagos efectuados al Estado en razón del número de actos autorizados en sus registros (4.300.000 el año último), por la cantidad de personal a su cargo (el número de oficiales y empleados excede los 41.000 y representa en consecuencia más de la mitad del efectivo de las profesiones jurídicas y del Poder Judicial en Francia), el notariado francés constituye hoy día una entidad económica más que apreciable. Despliega, como cualquier otra empresa moderna digna de este nombre, una intensa actividad social, tanto en el ámbito de la salud, como en el del ocio o del retiro, gracias a un régimen de previsión ejemplar, reajustado al presente a través de la compensación obligatoria, y practica, además, una política social de tipo contractual en la que muchos podrían encontrar inspiración.

¿Qué de particular tiene entonces el que esta nueva dinámica lo oriente hacia una doble conquista: la de la opinión y la del mercado?

La de la opinión ante todo, en la cual la imagen característica del notario, es necesario confesarlo, se había desdibujado en el curso de los siglos, y también debilitado el prestigio del que gozaban los tabeliones de otros tiempos. No me detendré en los retratos trazados por Balzac en *La Comedia Humana*, esbozos muy certeros, es cierto, pero que con relación al notario francés de hoy día son lo que la lámpara a querosén frente a la luz eléctrica.

La realidad del presente tiene en efecto una figura muy diferente, y el rol

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

que nos aprestamos a desempeñar en las múltiples manifestaciones de la actividad económica, nada tiene que ver con nuestras funciones tradicionales de otrora.

Pero nos resta darla a conocer y, para ello, organizar también nosotros nuestra campaña de publicidad, estableciendo con todos los responsables, tanto en el ámbito local como en el nacional, contactos estrechos, mejorar, desarrollar nuestras relaciones con los poderes públicos, con la administración, y con todos aquellos que por razón de su competencia o de sus funciones configuran la vida de un país.

Ya los resultados son apreciables, y el mérito corresponde a aquellos que me precedieron al frente del cuerpo notarial, pero también a nuestras autoridades de superintendencia, tan atentas y receptivas siempre a nuestras preocupaciones.

El notariado ha querido asimismo abrirse ampliamente a las profesiones afines: abogados, consejeros jurídicos, contadores, etc., cuyo campo de actividad es tan próximo al nuestro. Los contactos establecidos han eliminado las dificultades, disipado los malentendidos, creado un clima favorable en todo caso para una mejor cooperación en el servicio de la población.

Política de apertura, decía yo, frente a los responsables del país...

Política también de apertura con relación a la población.

En un mundo en el que no cesan de aumentar el poder y la eficacia de la masa media, esta fusión de términos puede sobresaltar a los puristas, pero no asusta a los juristas que nosotros somos, y que en ella vemos, por el contrario, el símbolo de una fusión mucho más vasta, que es la de nuestra gran familia romano - germánica. En este mundo surcado por las comunicaciones, decía, es indispensable que el notariado no utilice todos los modernos medios que se le ofrecen. Por eso desde hace algún tiempo hemos multiplicado las ocasiones de familiarizar al público con nuestra imagen, nuestra actividad, nuestra profesión, mediante artículos o comentarios de prensa, folletos de vulgarización, emisiones de radio y televisión, en una palabra, intentando una mejor integración del notario en el ámbito de lo cotidiano.

La imagen del notario se transforma paulatinamente para ofrecerse ante los ojos del grueso de la opinión como la de un jefe de empresa, competente y dinámico.

El notario francés, consciente de las nuevas exigencias jurídicas a las que debe responder con eficacia, se encuentra a partir de nuestros días presente en todos los sectores de la actividad económica, tanto en aquellos con los que está familiarizado por su vocación de civilista desde larga data, como el del derecho de familia y el inmobiliario, como con los restantes, también tradicionales, pero que venía descuidando por exceso de prudencia o falta de dedicación, o los nuevos cuya creciente gravitación en la economía hace surgir al primer plano de la actualidad y que requieren con mayor intensidad ser investigados.

Y heos aquí en el corazón del problema, si se me permite la expresión, es decir, en el sector empresario, al cual he de referirme de inmediato.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Esta conquista, o reconquista, del mercado, se inscribía con toda naturalidad en la línea de nuestra dinámica reencontrada, y lo que quizá constituye su originalidad profunda es el nuevo espíritu con el cual el notariado ha acogido a la empresa.

El inmovilismo y el individualismo que tantas veces nos han sido enrostrados - olvidando que eran sobre todo la característica de un siglo -, han sido sustituidos por el espíritu de prospectiva y el espíritu de equipo.

Las transformaciones de todo orden de las que somos testigos, las cuales han modificado totalmente las estructuras del mercado, imponían al notariado, si es que no quería debilitarse en plazo más o menos próximo, una visión completamente nueva, por no decir futurista, de las cosas.

Ya no se trata sólo de "ratificar" sino de crear; tampoco de una adaptación superficial a la realidad del presente, sino de una reflexión en profundidad, de una verdadera zambullida en el porvenir.

Y eso fue la Conferencia de Planificación, que lanzó a la profesión como un moderno navío al espacio, merced al esfuerzo del Consejo Superior, hace ya diez años, trabajando en estrecha vinculación con aquélla durante dicho lapso, en una misión exploradora tan difícil como apasionante.

El propósito ha sido logrado con idoneidad y dinamismo, sin descuidar ninguno de los aspectos de la profesión: transacciones inmobiliarias, acceso a los registros, asesoramiento, cuestiones empresarias, y ahora, la informática. El interés suscitado por los cursos y seminarios organizados en las diferentes provincias es la mejor prueba de esta afirmación.

Es sobre todo este esfuerzo de estudio y de anticipación el que permitió concebir y realizar, hace ya dos años, los agrupamientos de inmuebles rurales, verdadera carta de triunfo para el porvenir de nuestro mundo y de cuantos vivimos en él.

Al vincular a los inversionistas con quienes trabajan la tierra, se contribuyó a solucionar el problema del acceso a la propiedad por parte de estos últimos.

En las múltiples facetas de la actividad notarial, el espíritu de equipo aporta también su toque nuevo y original.

En toda la extensión del territorio y en los sectores dedicados a los negocios, a la actividad inmobiliaria, a la adjudicación de viviendas en las cámaras de París o de Niza, se crean o funcionan ya en armonía, grupos de notarios, centros de información y de negocios, etc.

Esta contribución, producto de nuestro estudio, de nuestra experiencia y de nuestro saber, ¿no constituye un inestimable aporte al devenir de nuestra profesión en momentos en que la gravedad de los problemas exige una cooperación más estrecha que nunca entre los individuos?

Es con ese espíritu de cooperación que inicia hoy sus deliberaciones este congreso de la UINL, y que han de proseguirse durante toda una semana.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Con una preocupación por la unidad y la eficacia, el Consejo Superior del Notariado, siguiendo el ejemplo de sus congresos nacionales, propuso un solo tema que centralizara los estudios y trabajos de nuestros colegas, en lugar de los tres o cuatro temas habituales, abordados generalmente con independencia unos de otros y referidos a la escritura pública o al derecho comparado.

Los integrantes de la Comisión de Temas, que comprendieron y compartieron nuestra preocupación, aceptaron la propuesta. En ello fue determinante la gravitación de André Ducret, su presidente y presidente honorario del Consejo Superior del Notariado francés, y deseo en esta oportunidad rendirle un homenaje público por el fructuoso trabajo que viene desarrollando en el seno de la Unión desde hace casi veinte años.

El tema único de este congreso es entonces, el de la empresa y el derecho.

Tema actual si los hay en nuestra moderna sociedad, signada por violentas agitaciones en todos los órdenes, y cuya antigua apariencia rural, burguesa, individualista, ha quedado borrada desde hace mucho de nuestra memoria.

Urbanización, democratización, colectivismo, han entrado en la escena, modificando radicalmente las relaciones individuales, cualquiera sea la clase social de las personas, y también las de éstas con los grupos, sea que se trate de la administración pública, de las colectividades o de las grandes sociedades, incrementando su importancia ante la complejidad e interpenetración de los problemas jurídicos, económicos y sociales a los cuales se encuentran abocados.

Este fenómeno no está circunscripto a ningún país determinado, y se impone progresivamente y a la vez en los que son de economía liberal o en aquellos que ofrecen otras características, y que también pertenecen a la Unión, caracterizados todos ellos por el primado de la economía y de su instrumento privilegiado, la empresa.

El notariado ha tomado conciencia de la naturaleza y dimensión del fenómeno y se esfuerza por encontrar las respuestas necesarias.

Ya sabemos que la empresa no nació ayer. ¿Acaso producir bienes y servicios no es lo propio de cualquier actividad humana, libre y responsable, sea que se ejerza en forma individual o colectiva?

Pero la dimensión no es la misma hoy día, ni tampoco las dificultades a resolver.

Sea que se trate de pequeñas, medianas o grandes empresas; que tengan carácter comercial, industrial o agrícola; que sean regionales, nacionales o cada vez más internacionales, constituye un imperativo para el notario de nuestro tiempo:

- conocer cada vez mejor las necesidades jurídicas de esas empresas, en toda su variedad y complejidad;
- satisfacer cumplidamente esas necesidades, extrayendo cuidadosamente las enseñanzas convenientes y las propuestas concretas para la evolución a operarse.

Tales son los objetivos que se ha fijado el equipo intelectual de este

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

congreso, equipo integrado por 47 autores nacionales de trabajos, 6 coordinadores internacionales de América del Norte, Central y del Sur, y de Europa y Japón, quienes se han distribuido la tarea, estudiando especialmente los siguientes temas, para ser debatidos en el seno de las respectivas comisiones:

- 1) La empresa y la función del derecho, es decir, las necesidades jurídicas de la empresa;
- 2) La vida jurídica de la empresa individual;
- 3) Las diferentes formas jurídicas de la empresa como sociedad en los países de la Unión y en los países anglosajones, comparando especialmente su eficacia económica.

En cada trabajo se ha realizado el análisis de las instituciones y de los usos del respectivo país con relación a los tres temas que acabo de enunciar, esbozándose además las características de esas instituciones y usos en los países latinos por una parte y en los anglosajones o angloamericanos por la otra.

Asesorados por esos autores y a partir de los trabajos llevados a cabo, los coordinadores internacionales han efectuado, cada uno de ellos en el territorio de su competencia, una labor de derecho comparado entre las legislaciones de los países miembros de la Unión.

El conjunto de estos trabajos de síntesis ha sido retomado en un trabajo de síntesis general preparado por el coordinador, notario Pierre Roque, nuestro colega parisién, y, al mismo tiempo, coordinador general del congreso.

Quienes han tenido ya conocimiento de este notable trabajo, traducido a los cuatro idiomas oficiales del congreso, no dejarán de reconocer unánimemente, conmigo, su calidad excepcional.

Nuestro coordinador general, merced a un esfuerzo permanente de los últimos seis meses han logrado esa hazaña que es analizar los derechos nacionales tan diferentes de los países integrantes de la Unión, extraer las similitudes positivas esenciales y también las insuficiencias comunes en el conocimiento de las necesidades de la empresa.

Sus reflexiones a lo largo de su itinerario intelectual lo llevan a considerar el rol del notariado:

- 1) con relación a las empresas;
- 2) con relación a los notariados de los países miembros de la Unión;
- 3) con relación a su propio país, y a desear que nuestras investigaciones en el seno de las comisiones se orienten eficazmente hacia el mejoramiento de ese rol.

Considerando, por otra parte, la existencia de la empresa individual, el coordinador general ha dedicado una atención muy especial a los problemas más específicos de la empresa, como los del crédito, la concreción de prendas y garantías, la neutralidad fiscal, y los de distribución de responsabilidades entre los gerentes de la empresa y los terceros socios de la misma.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Finalmente, la determinación de las dificultades en salvaguarda de la empresa y el equilibrio de las relaciones entre capital y trabajo, imponen a su entender una investigación profundizada a los congresistas.

Determinar las ideas fundamentales de los trabajos nacionales y en los primeros informes de síntesis era ya una tarea difícil; haberla alcanzado con esa precisión, esa ciencia jurídica, esa capacidad para destacar lo esencial sin omitir el detalle, merece nuestras felicitaciones y nuestro reconocimiento.

Las deliberaciones van entonces a desarrollarse en el curso de la semana sobre la base de los trabajos que debemos a ese brillante conjunto integrado por estudiosos nacionales, coordinadores internacionales y coordinador general.

Hago votos por que obtengan resultados que permitan a los notariados de la Unión establecer mejor las necesidades de la empresa, tanto en el ámbito nacional como internacional, determinar objetivos concretos y el camino a seguir para alcanzarlos, y trabajar, en una palabra, por el porvenir de la profesión con esa mentalidad resueltamente prospectiva que caracteriza hoy día a todo organismo responsable.

Las resoluciones que podamos adoptar estarán también inspiradas, y esa es la originalidad de este congreso, en los trabajos del foro del mañana.

Concebido con el mismo espíritu que el organizado, a manera de prueba, por el Consejo Superior del Notariado el 24 de octubre último, ese foro reunirá un amplio abanico de la clientela notarial, y, en especial, a los jefes de medianas y grandes empresas.

De tal confrontación resultará una determinación de necesidades empresarias, sobre todo en los países europeos integrantes de la Unión.

El colega Monassier, notario en París, responsable de El Taller de la Empresa en el seno de la Conferencia de Planeamiento, ha aceptado esa responsabilidad.

No dudo del éxito de este empeño, también difícil, para lograr el cual no ha escatimado ni tiempo ni esfuerzo a fin de que esta jornada que debemos a su talento, su conocimiento de los problemas económicos, y su dedicación, sea lo que todos esperamos.

El tema de reflexión escogido para la oportunidad es el de la perennidad de la empresa vista desde el ángulo de su transmisión tanto a título oneroso como gratuito. Es una cuestión que al presente preocupa mucho a los responsables de empresas pequeñas y medianas, sean comerciales, agrícolas o industriales, francesas o de cualquiera de los países de la Unión.

Cinco jefes de empresa, un francés, un alemán, un holandés, un español y un canadiense, expondrán sucesivamente sus problemas en esta materia.

Sobre cinco ideas principales, cinco notarios franceses y extranjeros expondrán a la vez, un diagnóstico y unas propuestas. En seguida se realizará un debate con los asistentes, jefes de empresa y notarios, para concluir, finalmente, en una síntesis.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Esta confrontación, organizada por primera vez en un congreso, será, a no dudarlo, eficaz para ampliar más si cabe el alcance y la calidad de las ponencias y resoluciones resultantes de nuestros trabajos.

La aspiración de los responsables de esta manifestación internacional ¿no es acaso la de promover a escala nacional de cada notariado, y en la internacional de la Unión, realizaciones prácticas a corto, mediano y largo plazo, que permitan el desarrollo y la función de la empresa en la economía y los del derecho en la empresa?

En la escala en que se desenvuelve hoy día la actividad económica, este doble objetivo no es realizable sino a través de una armonización progresiva de las diferentes legislaciones, tarea a la cual la UINL consagra todo su esfuerzo y que si es llevada felizmente a término redundará en un beneficio considerable para todo el conjunto social.

Es una obra colectiva, recordémoslo, y el resultado de una continuidad . . .

Pues si el notariado francés se considera hoy día pronto para cumplir en el advenimiento de una sociedad nueva el rol eminente que le corresponde, es porque está animado por un ideal: el amor a la justicia, y por una sola voluntad: ¡la de servir!

Un gran filósofo cristiano contemporáneo, Gabriel Marcel, deploraba la degradación casi total de esta noción de servicio en nuestro mundo del presente... ¿No corresponde al notariado y a la nobleza de su tradición conservar celosamente su culto?

Una misma voluntad y un mismo ideal. ¿Hace falta algo más para reunir a todos los notarios en la consecución de una obra en común, tal como se agruparon los notarios latinos, hace treinta años, bajo una misma bandera?

Nunca se ha hablado tanto de paz, de justicia, de los derechos del hombre... y jamás han estado tan amenazados ni han sido tan burlados...

¿No tenemos nosotros, en esta cuestión, un rol importante que desempeñar? Hombres de conciliación y del contrato, ¿no somos los artífices privilegiados de la paz, los mejor ubicados para hacer respetar en este mundo latino, y allende el mismo, el derecho y la justicia?

Las medallas notariales de España llevan grabada entre dos ramos de olivo esta hermosa divisa:

Nihil Prius Fide

Veo en ella, más que un símbolo, un llamado.

Alocución del notario español doctor Juan Vallet de Goytisolo, presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino

Para la Unión Internacional del Notariado Latino constituye una efeméride feliz la celebración de nuestro Congreso en Francia, el país de la claridad y de la libertad, y muy particularmente en París, la ciudad de la luz.

El mismo nombre de vuestros antepasados, los francos (francs) parece

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

una predeterminación de las virtudes del pueblo francés, y éstas precisamente son las cualidades que deben acompañar nuestra actividad profesional, como notarios de tipo latino.

La franchise, la franqueza, es la cualidad de quien dice la verdad.

La franchise, la franquía, también es la condición de quien es libre.

Ser verdadero, es ser claro, transparente en la expresión de las cosas con las palabras: es no ser ambiguo.

Ser intelectualmente libre requiere la capacidad de la inteligencia para captar la realidad, para remontarse a los primeros principios, para abstraer las quintaesencias - en eso se ha dicho que el parisino se asemeja al ateniense -. Sólo así se es capaz de liberarse del conformismo de las modas, con esa libertad intelectual de la que ya fue ejemplo, en los siglos XII y XIII, la Sorbona de París.

La franchise o franquía, como libertad de la mente, y la franchise o franqueza, como expresión de la verdad, se aúnan en la fiel y clara representación de la realidad.

Franco, franc, es decir, verídico en la narración de los hechos y claro en su redacción, en sus palabras y en su contexto, debe ser el notario.

Y en el ámbito no restringido por la ley en aras del bien común, en los intercambios y sucesiones entre los hombres, debemos ser francos, franchises, para garantizar que brillen la verdad más límpida, la justicia más equitativa, y la más nítida claridad en las disposiciones, contratos, particiones y demás negocios jurídicos dimanantes de esa actividad humana.

Con esta perspectiva debe contemplarse el anuncio del temario científico de este Congreso: La empresa y el derecho, centrado en esta sola materia dividida en tres temas. Y, en seguida, nos surge una pregunta previa. ¿Por qué la comisión de temas, que tan acertadamente preside desde hace muchos años nuestro colega el vicepresidente honorario André Ducret, nos propuso el estudio de esa materia? ¿Por qué lo aprobó el Congreso reunido en Guatemala en el otoño de 1977? ¿Qué relación tiene su estudio con la función del notariado latino, es decir, del notariado propiamente dicho?

Antes de responder a estas preguntas, quiero subrayar que si digo "notariado de tipo latino" como equivalente a "notariado propiamente dicho", es porque existen dos tipos pseudo notariales de los que, para definirlos mejor, es preciso deslindarnos. Y, ese deslinde, sirve precisamente para identificar lo que, desde los orígenes históricos de nuestra profesión, esencialmente somos.

Pseudo notariados, son aquellos:

- en los cuales el notario sólo es un mero legitimador de firmas, que no cubre la labor asesora ni la redactora de los documentos;
- o en los que no es sino un funcionario de la administración del Estado, una rueda más de su aparato administrativo, tal como sucede en los países totalitarios y en otros en vías de desarrollo.

Nuestra tarea social deja dibujado el perfil del notariado propiamente dicho con dos rasgos vigorosos e inescindibles, que nos definen por:

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- la profesionalidad jurídica, y
- el ejercicio privado (aunque corporativamente disciplinado y fiscalizado) de la función pública de dar forma legal auténtica a los contratos y demás negocios jurídicos.

Ambos aspectos integran diversas tareas o funciones que conjugan esa labor profesional jurídica (de lúcido alumbramiento, asesoramiento, traducción, previsión, conformación y redacción) y la función pública de control de legalidad y autenticación.

Notemos que esta segunda función, sólo puede penetrar en la médula del negocio documentado si está fundida con la función profesional. De lo contrario se quedaría en la superficie; no penetraría más allá de la corteza del conocimiento de las firmas o, a lo más, de la formalidad de un otorgamiento más o menos ritual, prerredactado; y, así, la fe del notario no podría alcanzar el fondo de la voluntad de los otorgantes, ni de las causas determinantes de los otorgamientos.

Por esa razón, la función pública de dar fe ha sido conferida precisamente a los profesionales consultores, asesores y redactores de aquellos documentos que plasman el contenido de los contratos, de los testamentos y de los demás negocios jurídicos. No ha sido por mera coincidencia, sino por una motivación profunda.

Así el verdadero notariado no sólo es incompatible con los pseudo notariados meramente legitimadores de firmas, sino también con los estatizados y consecuentemente burocratizados.

Toda burocratización empuja hacia la despersonalización; y ésta resulta un obstáculo casi insuperable para la necesaria intimidad de la función de consejo. Así, muy fácilmente, se desnaturaliza la función notarial, pues conduce a que el notario, con progresiva dejación de las funciones de consejo y de redacción individualizada, se reduzca, al fin, a ser un mero autenticador. Inevitablemente el instrumento público se convierte entonces en la finalidad de un servicio administrativo, que las tendencias actuales hacia la cibernética podrían circunscribir a un conjunto de fórmulas esquemáticas preestablecidas, en las cuales se subsumirían, forzándolas, simplificándolas y ahogándolas, buena parte de las manifestaciones de la creatividad vital de la iniciativa personal.

No se debe olvidar un rasgo fundamental del hombre: su capacidad de proveer adecuadamente a sus necesidades, con su propio ingenio, mediante su labor personal y su responsabilidad, en aquellas cuestiones que le atañen. Para ello, en la vida negocial, el verdadero notario, el de tipo latino, sirve como un consejero profesional, imparcial e independiente que guía esa libertad creativa de todos quienes procuran la consecución de sus propios fines, personales o sociales. En esa tarea, indica los límites morales y jurídicos que la autonomía de la voluntad no debe rebasar y los que exige la justa ordenación social; y muestra cuáles son los medios más adecuados para conseguir las legítimas finalidades propuestas.

En cambio, la funcionarización impide, al notario, en primer lugar, que permanezca siendo un tercero imparcial en las relaciones entre el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Estado y los particulares. Pero, además, deja oculto y vacío un trasfondo de bastante mayor alcance, en el que conviene profundizar.

Se ha hablado mucho de la escisión entre la sociedad y el Estado, entre el país legal y el país real. La función social del notario se desarrolla inmersa en el país real, pero sin perder contacto y enlace con el país legal. Puede, así, elevar hasta éste las necesidades y aspiraciones de aquél y adaptar con equidad las leyes a la vida para acercar ésta a la consideración de quienes formulan las leyes. Así, puede constituir, a la vez, una garantía tanto para las justas libertades como para un adecuado y equitativo cumplimiento de las leyes. Esta delicada e importante misión es inasequible a unos pseudo notarios que se limiten a legitimar firmas, y es muy difícil que pueda cumplirla un pseudo notariado funcionarizado.

Es más - y lo que voy a decir me lo ha deparado mi reciente experiencia en la dirección de nuestra Unión -, incluso el ejercicio suplementario de ciertas funciones burocráticas por el notario, para llenar vacíos, suplir deficiencias y evitar retrasos en ellas, no deja de tener sus riesgos. En un Congreso nacional, celebrado el pasado año, se expuso cómo, para colmar los expresados defectos de determinada burocracia, los notarios cumplían suplementariamente tareas en materia de urbanismo, de liquidación fiscal, de registración, facilitando la labor de los funcionarios encargados de ellos. Esto dotaba al notariado de una posición fuerte ante la administración pública. Pero, como contrapartida, se notaba ya cierta pérdida de confianza de los clientes y, en general, del país real.

La leal y efectiva colaboración del notario con el país legal y con el país real, requiere precisamente la independencia del notario respecto de la administración del Estado, su clara delimitación como tercero imparcial que haga de puente, llevando de una parte las necesidades reales y las aspiraciones jurídicas del pueblo al conocimiento de los poderes públicos, y, a la inversa, ilustrando al pueblo en el conocimiento de las leyes, facilitando su adecuada aplicación con ese aguzado sentido de la equidad que siempre ha distinguido al notariado latino cuando vive entregado a su función.

No olvidemos que la tarea profesional, característica del notario, hace de nosotros unos artífices del derecho vivo, o sea, en la práctica del arte de lo justo.

Todo arte requiere el conocimiento de una *theoria*, o sea el conocimiento profundo de la realidad; un sentido poético adecuado al propio arte, y una *praxis* que facilite la realización de la obra encomendada. Sin el dominio de sus correspondientes *theoria*, *poiesis* y *praxis*, no hay artista ni artífice debidamente capacitado.

Es algo que merece cierta profundización referida a nuestra tarea profesional.

Cualquier actividad de artífice reclama:

- el conocimiento de las reglas del arte,
- el de la materia que debe ser modelada,
- el sentido artístico del arte que se practica,
- y el conocimiento técnico y práctico, el "*savoir faire*", del propio oficio.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Nuestro arte es el de configurar y redactar negocios jurídicos.

Es, pues, una especialización del arte del derecho, es decir, del arte de lo justo, "artem qua cognoscitur quid sit iustum".

- Las reglas de nuestro arte, evidentemente, son las normas del derecho, "ars boni et aequi". Hoy, fundamentalmente, las normas de derecho se circunscriben a las leyes. La relación que debe existir entre la ley y el derecho ya fue muy bien expresada hace siglos por el Aquinatense, "lex non est ipsum ius proprie loquendo sed aliqualis ratio iuris". Y él mismo nos lo explica: "así como de las obras externas que se realizan por el arte preexiste en la mente del artista cierta idea, que es la regla del arte, así también la razón determina lo justo de un acto conforme una idea preexistente en el entendimiento, como cierta idea de prudencia, y ésta, si se formula por escrito, recibe el nombre de ley". - El sentido de nuestro arte, es el sentido de la justicia; y para desarrollarlo, no basta sólo el conocimiento de las leyes. Como explica el profesor de Historia de la Filosofía del Derecho de la Sorbona, mi admirado Michel Villey: "La justicia es un problema que se plantea bajo términos nuevos con ocasión de cada acto humano, y que debe recibir en cada caso una respuesta un poco diferente, puesto que los términos cambian con las circunstancias del acto, los intereses que pone en juego, e incluso su autor. Ser justo no es sujetarse a las máximas como ser poeta no es seguir las leyes del arte poético, ni compositor obedecer los tratados de armonía y de contrapunto".

Hace falta algo más: el sentimiento de lo justo, es un presupuesto para poder comprender la justicia. Tal como el sentido de la proporción, de la belleza, del color, son presupuestos para llegar a expresar lo bello. . . Pero, de igual modo, todos los sentidos corporales - vista, oído, gusto, tacto y olfato - pueden educarse, también nuestro sentimiento de lo justo puede ser educado y guiado a través del arsenal de datos suministrados por la experiencia jurídica.

"Así como el sentimiento de lo bello - explicaba el que fue decano de la Universidad de Lyon, profesor Paul Roubier - se halla en germen en las personas más incultas, pero sólo alcanza a manifestarse con más seguridad a través del juicio estético, mediante el ejemplo, la comparación y la crítica; así el sentimiento del derecho puede y debe ser desarrollado por la experiencia y la reflexión; de ese modo se despertará del estado de un órgano que tantea y pasará al de un órgano consciente, en tanto en cuanto juzgue a base de un análisis aplicable, de una parte, al estudio científico de los datos de la vida económica y social y, de otra parte, al desarrollo de la conciencia natural de lo justo". Notemos la diferencia de una perspectiva iluminada por un sentimiento esclarecido de lo justo, respecto de la corta visión que tiene el profano que, al decir de Philipp Heck, es tan incompleta como la que alcanza, en la noche, un caminante que sólo ve aquello que, junto a sí, le ilumina la lámpara que lleva en la mano, mientras lo demás queda, a sus ojos, envuelto en tinieblas.

El sentimiento de lo justo necesita, para ser educado, el conocimiento de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

la realidad, de la naturaleza. Cicerón había ya observado que la naturaleza nos dotó de un sentido común, "que esbozó en nuestro espíritu para que identifiquemos lo honesto con la virtud y lo torpe con el vicio. Pensar - decía - que esto depende de la opinión de cada uno, y no de la naturaleza, es cosa de locos".

Por eso, la educación del sentido requiere el conocimiento del objeto. "Si no es conocido el objeto - explicó Francisco de Vitoria - tampoco la virtud puede conocerse, como el ciego no puede conocer la potencia visiva porque no conoce el objeto, es decir, los colores. Mal juzga el ciego de los colores y el sordo del sonido, puesto que no conocen el color, que es objeto de la vista, y el sonido, que es objeto del oído".

- El objeto, de nuestro arte, su materia, es la conducta social centrada en los negocios jurídicos, actuada en el contexto real, económico y social, en que se produce.

Esa es la materia que debemos conformar en los cánones del derecho vivificados con el sentido de lo justo. Bajo esta perspectiva, no podemos aceptar la pretensión de independizar la conducta social de toda norma que no resulte emanada de ella misma. No podemos aceptar el empirismo del estar en los hechos, de elevar el hecho a derecho, como había propugnado un conocido tecnócrata francés, al afirmar que "el derecho es un lenguaje que permite razonar los hechos, comprobarlos, y, por ahí, ordenar los acontecimientos". ¡Es bastante más!

Sin duda debemos conocer los hechos, las conductas usuales, los ambientes, las necesidades económicas, las aspiraciones sociales, incluso las estadísticas. Pero no debemos olvidar que, como dijo Carnelutti, la finalidad del derecho es "someter la economía a la ética", digamos al orden moral, al bien común en toda su extensión no sólo económica sino también moral.

Normas, sentido de lo justo y conducta social deben ser armonizadas por el arte jurídico, conjugados en nuestra realidad concreta de la vida negocial. También lo escribió el profesor Michel Villey, "la regla no puede sino colocar jalones, aportar indicaciones fragmentarias que deberán ayudar entre otras, al descubrimiento de lo justo. Lo escrito no puede agotar lo justo natural que por esencia es inexpresable".

Desde una ventana de la residencial papal de Castelgandolfo, a la que se asomaba al público por última vez, dirigiéndose a los notarios reunidos en el y Congreso Internacional del Notariado Latino, Pío XII, recordaba: "El notario sabe, por otra parte, que ningún enunciado jurídico logra cubrir perfectamente los datos de un caso determinado: ¡Cuántas veces no es llevado el notario a suplir su silencio o ambigüedad! En algunas ocasiones él sobrepasará francamente la letra de la ley para conservar mejor su intención. Porque las leyes mismas no son un absoluto; ceden el paso a la conciencia recta y bien formada que precisamente se reconoce al verdadero hombre de leyes, sea juez, abogado o notario, en la competencia aportada a la interpretación de los textos en relación con el bien superior de los individuos y de la colectividad".

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

- En fin, la praxis de nuestro arte consiste en saber conjugar con el previo conocimiento de las normas aplicables, un aguzado sentido de lo justo y una sagaz percepción de la realidad circunyacente, en nuestra labor asesora, conformadora y redactora.

Esto es cuando subsume el *ars notariae*, el arte notarial.

Es importante, ciertamente, el conocimiento científico de nuestro quehacer, al que tanto impulso se ha dado en los últimos treinta años. Pero, aún más importante y mucho más extenso y profundo es el *ars notariae*, tal como en el medioevo lo desarrollaron notarios esclarecidos, con Rolandino y Salatiello en cabeza. Es bueno conocer científicamente nuestro quehacer formal, pero nuestra misión se desarrolla en la vida concreta, en el mundo real de los negocios, entre hechos y normas no sólo formales sino, también y principalmente, sustantivos.

De ahí, nuestra inserción en la vida negocial, como artífices de un arte jurídico. Y esta inserción nos ayuda a explicar el por qué del objeto de este Congreso.

El artífice que ama su oficio no sólo necesita conocer la materia que trabaja, sino que llega a ser capaz de elevarse hasta el conocimiento de sus principios, y hasta la formulación de sus reglas.

Esto ha ocurrido siempre entre los notarios.

- Al conformar en nuestras escrituras los negocios jurídicos, ayudamos a configurar y concretar el derecho, adecuándolo a la justa solución de los nuevos hechos,

- Otrora, cuando y donde la costumbre era la fuente principal del derecho, los notarios coadyuvaron con el pueblo a su formación y a la creación y esclarecimiento de su *consensus*.

- Hoy, muchas veces, el notario se adelanta al legislador en el hallazgo de soluciones, de formulaciones jurídicas y nuevas instituciones, que brinda a la sociedad en la que vive.

- Y, siempre, el notariado ha ayudado al legislador, estimulándolo, ofreciéndole y aportándole su conocimiento de la realidad y su experiencia para la formulación de nuevas soluciones legislativas o para la realización de las reformas legales precisas.

Así, en esa tesitura, estamos aquí, ahora, ante la "Empresa y el Derecho".

En el subtítulo del sustancioso esquema, aparece esta referencia: "En la economía moderna, es empresa toda actividad humana productora de bienes y servicios". Es así definida el alma de la empresa, que la dota de su fuerza dinámica.

Esta expresiva frase recuerda la definición de la "impresa", que nos ofrece el art. 1082 del Codice Civile italiano, como "una attività economica organizzata al fine della produzione o dello scambio di beni o di servizi".

Pero, a su lado, el mismo Codice Civile, en su art. 2555, nos define la "azienda", como "il complesso dei beni organizzati dall'imprenditore per l'esercizio dell'impresa". Mas, pese a esa disección efectuada por el bisturí de la ciencia jurídica, impresa y azienda son como si fueran alma

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

y cuerpo, espíritu y materia, integrando una unidad viva. Sin perjuicio de la posibilidad de la transmigración del elemento espiritual y de la transmisibilidad en bloque del elemento material. Pero, con la salvedad de que, aun cuando quepan esas mutaciones de alma y cuerpo, no es posible la existencia de la empresa sin el concurso de ambos elementos, como no puede vivir un hombre sin espíritu (alma) y materia (cuerpo).

El hombre además de esa esencia, por la que es genéricamente hombre, está dotado de existencia individual y concreta - cada uno, con palabras de Ortega y Gasset, es él y su circunstancia - que hacen que sea tal como personalmente es, con sus hábitos, sus experiencias, sus saberes, sus relaciones. Pues bien, de semejante manera, la empresa es algo más que una actividad y es algo más que un complejo de bienes organizados para el ejercicio de la producción e intercambio de bienes y de servicios. Así vemos como:

Internamente, se integra por un variado elemento humano: titulares de los bienes o del capital; dirigentes, mandos intermedios (cadres) y empleados. Los diversos bienes que detenta, se integran en ella por variadas relaciones jurídicas, personales o reales. Toda organización tiene sus estructuras jurídicas, y está dotada de órganos de decisión y de gestión.

Pero, además, externamente, la empresa debe mantener necesariamente una serie de relaciones, económicas y sociales: unas indisociables, en interacción continua, y otras eventuales. Sea con el público, especialmente con la clientela y con los mercados; sea con bancos y entidades financieras: sea con sindicatos, con agrupaciones empresariales del mismo ramo, o con otros relacionados con él: sea con el municipio y con el Estado. Todas estas relaciones requieren también su correspondiente traducción jurídica.

La empresa, a su vez, se recubre a veces con una forma, con un vestido jurídico, más o menos denso, que puede consistir en una forma societaria, civil o mercantil, sea como sociedad de personas o como sociedad de capital. Vestido jurídico del que a veces los Tribunales tratarán de desnudarla, sea de acuerdo con la doctrina anglosajona del *disregard of legal entity*, o con la tesis del abuso de la persona jurídica, rasgando entonces el velo que cubre su realidad subyacente, conforme expuso Ralf Serick en su libro *Apariencia y realidad en las sociedades mercantiles*. Sin duda legítimamente, en algunos países la forma anónima a veces recubre empresas familiares e incluso alguna unipersonal, a pesar de su mayor adecuación al gran capital anónimo.

Tenemos, pues, en la empresa y en torno a ella, una serie de relaciones que requieren formulación jurídica. Así, en su coordinación general, nuestro colega Pierre Roque lo ha mostrado y clasificado con gran claridad.

Es preciso elegir el tipo de empresa, y si es societaria hay que dotarla de forma. Siempre se debe proveer a su establecimiento; dotarla de órganos de decisión y de órganos representativos orientados hacia el exterior. Hay que estructurar, en el interior de la empresa, las relaciones con

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

dirigentes, mandos intermedios (cadres) y empleados; organizar su financiación y sus inversiones; prevenir su situación fiscal; las relaciones con proveedores y clientes, con el Municipio y con el Estado. En ocasiones, habrá que dar forma jurídica a las ampliaciones de la empresa, y a su financiación, ya sea una autofinanciación, o una ampliación del capital, ya con admisión de nuevos socios, o mediante suscripción pública, sea mediante la emisión de obligaciones, en cualquiera de sus modalidades, o bien mediante fórmulas crediticias. En otras circunstancias, se tratará de configurar una reducción o un cambio de forma o una nueva estructuración orgánica. A veces, habrá que proveer su transmisión, su fusión o absorción, o, también, su extinción, proveyendo en todos estos casos la salvaguardia de los derechos de los terceros, la correcta liquidación y adjudicación del patrimonio líquido, adecuándolos siempre a las consiguientes formalidades jurídicas y a su adecuada publicidad.

En esos casos, en que el patrimonio de la empresa, es decir, la "azienda" o "le fond de commerce", se liquida, o bien cambia de empresa, aquel patrimonio se presenta a nuestros ojos como un conglomerado fáctico que engloba un conjunto de relaciones jurídicas activas y pasivas, cuya esencia ha tratado de precisar la doctrina y cuyo contenido es necesario determinar. Se ha hablado de *universitas facti*, de *universitas iuris*, de organización de elementos aptos para la producción de riqueza. Pero éstos nombres, no nos desentrañan la esencia en la que debe penetrarse. No debemos, pues, contentarnos con dar bellos nombres como el de *ius in re inmateriale*, envolturas que cubren y ponen una etiqueta a los problemas reales sin resolverlos. Nuestro sentido de la realidad nos muestra que si bien esos conjuntos organizados al separarse de la empresa, no constituyen, óptica ni ontológicamente realidades que se superpongan a las cosas y a las relaciones jurídicas singulares que las integran conservando su propia identidad, pues esa superposición llevaría al absurdo resultado denunciado por Domenico Barbero, de que un conjunto de elementos fuera igual a la suma de éstos más el propio conjunto en su universalidad. Pero, sin dudar, comprendemos que sí se trata de una realidad lógica, consistente en un "modo de considerar esas cosas y relaciones jurídicas singulares", en cuanto relacionadas entre sí y con su destino común, de modo que su previa pertenencia a la empresa en el momento de su transmisión o disolución, es, en principio, el elemento determinante, la unidad de consideración, de todos los elementos que en ella estuvieran en aquel momento integrados sub specie *universitatis*. Por eso, en las separaciones de empresa y patrimonio o "azienda", producidas por extinción de aquélla o por transmisión de ésta, los notarios, partiendo de aquella determinación de los elementos integrantes de su patrimonio, debemos precisar los que pueden y deben excluirse del conjunto, y tratar de asegurar la eficaz transmisión de aquellos que no deben desintegrarse del mismo.

En todos los actos que hemos referido, y en las relaciones

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

consecuentes, el notario tiene una competencia socialmente útil, que aporta en beneficio del buen desarrollo de las empresas, y por tanto, del bien común. El primer esquema de la coordinación decía que el notario actúa como "un généraliste responsable", que aparece en la vida contractual de modo semejante a como el médico internista o de medicina general actúa en la salvaguardia de la salud de las personas físicas. Es decir, tiene y debe tener una visión jurídica con perspectiva general que abarque lo económico, lo laboral, lo fiscal, y en esto somos generalistas; pero está orientada, y en este otro aspecto somos especialistas, a la previsión y realización de los negocios jurídicos de creación, conformación, modificación, transmisión y extinción de las empresas, para la creación de sus órganos de relación, en buena parte, para su financiación y en importantes aspectos y sectores, a su contratación. Por lo tanto, en la documentación hacia el exterior de esa dinámica empresarial, somos especialistas, con respecto a la labor más genérica de los abogados o asesores jurídicos de las empresas, con quienes colaboramos en cuanto corresponde a nuestra especialidad conformadora y autenticadora. En ella nuestra perspectiva es, a la vez, más específica dentro de la vida jurídica de cada empresa, y más general puesto que no se encierra sólo en una empresa, ni genéricamente en las empresas, respecto de las que somos generalistas en todo cuanto, en la circulación jurídica, es configuración y conformación negocial auténtica.

El notario de tipo latino, como consejero y como conformador, en su intervención en todas estas relaciones, debe conocer, tal como ha tratado y trata siempre de conocer, por dentro y por fuera, las empresas en todas sus modalidades y en todos sus aspectos, estáticos y dinámicos, económicos y sociales; además de conocer la legislación y de proveer al hallazgo de las fórmulas jurídicas más adecuadas. Debemos, por lo tanto, dominar: materia, normas y praxis, guiando su armonización con un adecuado sentido jurídico, lleno de equidad, con entrega imparcial, prudente y responsable. Esa es nuestra misión en el ejercicio del arte en el que somos artífices, preocupados en superarnos para alcanzar el sentido del conocimiento de sus reglas, hasta llevar sus principios más elevados a fin de lograr la mayor perfección posible. Sólo así podremos aportar nuevas y mejores fórmulas a la sociedades que servimos, y, llegado el caso, ofrecer al legislador las nuevas soluciones que nuestra experiencia nos muestra como más adecuadas.

Este es el envite que, con relación a la empresa, vamos a examinar en común en un inapreciable intercambio de conocimientos y de experiencias, a la vista de los empresarios, a quienes siempre debemos oír, contrastando criterios.

Y a ese envite nos entregaremos. Pero, no sin sentir, muchas veces, la tentación de escapar para embriagarnos en las dulces bellezas, obra conjunta de Dios y del hombre, de ese París que nos rodea y hechiza.

Cualquiera de estos días, podrá decirse del jardín de las Tullerías, como escribió el autor de *Les plaisirs et les jours* que "el sol se dormirá por su

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

turno sobre cada uno de los peldaños de piedra, como un adolescente rubio a quien el paso de una sombra interrumpe en seguida el sueño ligero"; y, naturalmente, sentiremos envidia de él, mientras "el soplo del viento encantando mezcla al perfume del pasado el fresco aroma de las lilas".

Querríamos entonces entregarnos a ese París, en el cual - como el mismo escritor nos dice -, en sus jardines, frente al Louvre "se enlazan rosadas malvarrosas, ligeras como masteleros, nobles y graciosas como columnas, enrojecidas como jovencitas", mientras: "Irisados de sol y suspirando de amor, los chorros de agua suben hacia el cielo" y "un jinete de piedra lanzado, sin cambiar de lugar, a un loco galope, con los labios pegados a una alegre trompeta, encarna todo el ardor de la primavera".

Palabras del Primer Ministro. M. Raymond Barre

Señor Presidente, señoras, señores:

En nombre del gobierno de la República Francesa, me complazco en expresar la más cordial bienvenida a los 4.000 congresistas, llegados desde 36 países, y reunidos en París bajo los auspicios de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Señor Presidente, acaba usted de expresar sobre Francia y sobre París, palabras signadas a la vez por el afecto, el humor y la poesía. Constituye un honor para mi país acoger bajo vuestra presidencia a miembros distinguidos de la profesión, representantes de 15 naciones europeas y 20 americanas, sin olvidar el Japón. Constituyen ustedes, en conjunto, un verdadero parlamento mundial de la profesión notarial.

Por encima de la diversidad de lenguas, de historia, de regímenes políticos y de situación económica que podrían separarlos, tienen ustedes en común esa voluntad tan preciosa en estos tiempos de violento desorden, de afirmarse en la raíz común, en esa tradición latina que ha impreso su signo en la evolución de la profesión en el curso de su larga historia.

No he de entrar ciertamente al complejo debate sobre la génesis del notariado. Quienes han hecho su historia no han podido hasta ahora establecerla. ¿Debemos remontarnos a esos escribas misteriosos cuyo recuerdo milenarío nos ha dejado el Egipto faraónico? ¿Corresponde detenerse en los últimos años de la república romana, en los cuales otros historiadores han creído encontrar el punto de partida del notariado, el cual merecería plenamente entonces su calificativo de latino? Dejo a los expertos la preocupación de resolver estos enigmas de la historia. Lo cierto es que desde los tiempos más remotos de la civilización ha sido necesario para el funcionamiento armónico de las relaciones sociales la existencia de hombres que supieran transcribir en documentos auténticos las relaciones que constituyen la trama de toda vida en comunidad, y que dieran fe de ello.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Allí se encuentra sin duda el punto de partida de una profesión que con toda razón, señor Presidente, ha puesto usted bajo el signo de la "franqueza", en su doble acepción de verdad y libertad.

Libertad y verdad: dos palabras que resumen perfectamente la filosofía común que los reúne y que los vincula a la concepción latina del notariado:

- titular de una parcela del poder público, el notario cumple una función de verdad al asegurar la legalidad y la autenticidad de los actos jurídicos;
- pero como participa de la gran tradición de las profesiones liberales, el notario satisface también una función de libertad a través de su precioso rol de consejero, árbitro y conciliador, que desempeña frente a las partes.

El gobierno francés ha hecho suya desde antigua data esta concepción de la profesión, y la mantiene sin ambigüedades. Para nosotros, el estatuto del notariado excluye cualquier idea de estatización. La profesión notarial debe ser ciertamente reglamentada y controlada rigurosamente, de modo de garantizar a los usuarios la competencia y la probidad indispensables a la seguridad del acto notarial. Dotado de la calidad de funcionario público, el notario francés debe aceptar las limitaciones que constituyen la contrapartida de la responsabilidad que se le confiere. Pero esas limitaciones, lejos de esclavizar a la profesión tienden, por el contrario, a permitirle un mejor desempeño, rechazando cualquier tentación de estatización o de burocratización.

Si el notariado debe entonces ubicarse en la continuidad de la tradición latina que ustedes representan, no podría cumplir plenamente su misión sin prestar una atención constante a la evolución económica y social que conocen hoy día todos los países.

Ustedes se encuentran particularmente bien situados para hacerlo, pues la actividad profesional toca lo más próximo a lo concreto de la vida, tal como ésta es vivida cotidianamente por el conciudadano. Al intervenir en los actos más importantes de su existencia familiar, desempeñan ustedes un rol que les permite ser observadores y actores privilegiados de nuestra sociedad en mutación.

No es necesario insistir en el vínculo personal que se establece naturalmente entre las familias y su notario. Radicados de muy diversa manera sobre el conjunto del territorio, en las ciudades como en el campo, son ustedes el consejero escuchado por el cliente en los momentos importantes de su vida. Y ha tenido usted razón, señor Presidente, al subrayar el rol pedagógico que puede desempeñar el notario para un mejor conocimiento de los derechos y obligaciones que la ley asigna a cada cual.

Pero hay sin embargo otro campo de actividades que se abre ante ustedes, cuya importancia no cesará de aumentar: el de la vida económica y el del mundo de los negocios. Ustedes intervienen automáticamente en la constitución, transformación y transmisión de las empresas, es decir, en ocasión de los actos más importantes de su existencia.

Cuánto acierto han tenido entonces ustedes al escoger como tema para

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

las deliberaciones el de la empresa y el derecho.

Hoy más que nunca, la empresa se encuentra en el corazón de la economía y de la sociedad. Tal como lo destacó usted acertadamente señor Presidente, la empresa no se reduce, como se creyó durante mucho tiempo, a una organización de bienes con el fin de producir: constituye una comunidad viva de hombres que, dirigentes, accionistas, funcionarios, obreros y empleados, participan en una obra en común. Y ese trabajo común es tanto más necesario hoy día en que todos nuestros países atraviesan por dificultades que no derivan del hecho de una crisis limitada en el tiempo, sino que son el resultado de una profunda transformación del mundo en el que vivimos. De hecho, será del éxito o del fracaso de nuestras empresas que dependerá, en gran medida, el éxito o el fracaso de nuestra sociedad frente a los problemas que debe afrontar.

Pronto harán tres años que no ceso de repetir a todos mis conciudadanos, que Francia tiene necesidad de empresas prósperas, capaces de producir, de exportar, y que para eso deben ser competitivas, pues únicamente las empresas sanas y bien dirigidas podrán a la vez invertir, crear fuentes de trabajo, en especial para los jóvenes, y elevar el nivel de vida del conjunto.

Esto que es válido para Francia lo es también para cada uno de nuestros países. No habrá mejoramiento en los empleos si las empresas vegetan en la anemia financiera y en la paralización tecnológica. No habrá elevación de nivel de vida si las exportaciones no alcanzan para pagar el costo de la importación de petróleo y de materias primas. No habrá mejora en la calidad de la vida, si la economía de nuestros países no logra el aumento de la productividad necesario para preservar sus posibilidades competitivas. No serán eficazmente solucionados los problemas de la desigualdad si el producto bruto de los países no se acrecienta. Todo está indisolublemente ligado.

Esa es la razón por la cual el gobierno francés en el curso de los últimos años ha procurado que las empresas recuperen su equilibrio financiero y su dinámica económica y comercial. Al devolverles la libertad de precios, al ayudarlas a reconstituir su capital propio, ha querido devolverles la plenitud de su responsabilidad económica y social, favoreciendo así el gusto del riesgo y las necesarias innovaciones para el desarrollo de nuevas actividades.

Creemos que debe prestarse una atención particular a las medianas y pequeñas empresas, cuyo rol está llamado en todos los países a un gran porvenir, pues son por naturaleza las más aptas para adecuarse a coyunturas muchas veces inciertas. En el transcurso del decenio iniciado en 1960 hemos asistido a un proceso regular de concentraciones y fusiones que ha permitido la constitución de grandes grupos industriales que se han asegurado sólidas posiciones en el mercado internacional. Pero ese movimiento ha alcanzado quizá sus límites. Ahora tenemos necesidad sobre todo de empresas medianas bien dirigidas, menos vulnerables que los conjuntos excesivamente dimensionados, capaces

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de sacar partido con mayor flexibilidad de las innovaciones técnicas, y capaces también de crear un nuevo modo de relaciones sociales con el personal. A esta clase de empresas el notariado puede prestarles muy apreciables servicios.

La actividad de las empresas encuentra, en efecto, su expresión natural en el ámbito del derecho. Así lo ha destacado justamente la síntesis del informe general del congreso: la empresa nace, vive y muere, en un entorno marcado por el derecho. Son normas jurídicas, leyes, reglamentos y contratos, las que en la empresa gobiernan los vínculos con los accionistas, el personal, los proveedores, la clientela y el Estado. Y por una sorprendente paradoja, esa viva realidad que es la empresa, ofrece la particularidad de no ser una realidad jurídica. En la casi totalidad de nuestras legislaciones no existe el derecho de la empresa. Tenemos, es cierto, diversas leyes y reglamentos que definen el derecho aplicable de tal o cual manera. Los empresarios no se privan por otra parte de criticar, a veces con razón, a veces para justificarse, el desorden y confusión de las reglas nacionales e internacionales, complejas, oscuras, vagas, a las cuales reprochan el frenar las iniciativas, entorpecer los procedimientos, prolongar los plazos, y llenar de dudas las decisiones de los responsables.

Es verdad que en especialidades que no cesan de ampliarse - derecho comercial, legislación laboral, derecho de la seguridad social, legislación sobre el entorno -, asistimos a una proliferación de textos a veces disparatados, difíciles de interpretar, que crean a las empresas nuevos inconvenientes y hacen indispensable la intervención del jurista para los menores actos de la vida empresarial. Existen excesos que es absolutamente necesario corregir.

Pero nadie podría cuestionar que en un Estado de derecho - y estoy seguro de que todos los países a los cuales pertenecen ustedes lo son -, las normas jurídicas representan una condición esencial de la seguridad, la estabilidad, la equidad y el progreso en las relaciones económicas y sociales. El legislador tiene sin embargo el deber de velar para que el derecho no se transforme para las empresas en un anillo que asfixie su espíritu.

Es con ese ánimo que el gobierno, aprovechando las enseñanzas de un examen conjunto efectuado hace algunos años sobre la reforma de la empresa, se ha comprometido en una acción de largo aliento tendiente a actualizar el derecho societario. Hace muy poco el gobierno remitió al Parlamento un conjunto de proyectos de ley muy importante, destinados a modernizar la legislación de las empresas con dificultades. Todo ese conjunto jurídico se inspira en un pequeño número de ideas simples y de buen sentido: la primera, que en ésta como en tantas otras materias, la prevención precoz debe ser preferida siempre al mejor de los tratamientos; la segunda, que el derecho de quiebras no debe limitarse a confrontar más o menos acertadamente las obligaciones del deudor con los derechos del acreedor, sino que su objetivo debe ser el de dotar a la empresa, y en especial a su personal, de la posibilidad de sobrevivir

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

cada vez que se encuentre en condiciones de superar sus dificultades y de reiniciar su actividad sobre nuevas bases. En momentos en que el mundo civilizado lucha contra dificultades profundas y duraderas, esa modernización de nuestra legislación me parece constituir un buen ejemplo del rol positivo que puede jugar el derecho adaptado al servicio del progreso económico y social.

¿Es necesario entonces crear un derecho único de la empresa? La codificación de la *lex mercatoria* que, tal como recordara el señor Presidente, rigió por siglos las relaciones comerciales del mundo occidental, ¿no es en definitiva una aspiración muy difícil de alcanzar? La cuestión está controvertida, y no dudo que este congreso aportará al debate una contribución destacada.

Cualquiera sea el caso, en el contexto jurídico vigente el rol del notario se sitúa como determinante. Conozco las preocupaciones de ustedes por los problemas que la evolución de la empresa y la del derecho plantean a la profesión, y hacen bien en preocuparse, pues el porvenir de la función notarial no admite el inmovilismo. Tanto en la labor de consejo como en la de asesores, pueden ustedes aportar, juntamente con las demás profesiones jurídicas, el concurso de su competencia y experiencia a las necesidades de la empresa.

Falta todavía que la profesión sepa adaptarse a las nuevas condiciones de la economía. El porvenir del notariado depende ante todo de los esfuerzos que ustedes realicen para ofrecer al usuario un servicio cada vez más calificado, más seguro, más flexible y más diversificado. Tal objetivo podrá alcanzarse merced a una formación profesional adecuada, a un rigor intransigente en la observancia de las normas que gobiernan la profesión, a una adaptación permanente del arancel, a una simplificación de determinados procedimientos excesivamente rígidos, a una modernización constante de los medios de documentación e información, y a una reafirmación de los vínculos internacionales que los unen.

Conozco la necesidad que ustedes sienten de este primado de la adaptación. En Francia, con la colaboración de los poderes públicos, la profesión se ha comprometido resueltamente en este camino, y estoy convencido que este congreso permitirá pensar en nuevos adelantos en la misma dirección.

Tienen ustedes la fortuna, señoras y señores, de pertenecer a una profesión con un pasado prestigioso. Tal como el Jano bifronte de nuestros ancestros latinos, el notario es ese personaje ambivalente que se encuentra en el cruce del servicio público y de la iniciativa individual, en la confluencia del mundo del derecho y del mundo de la economía, en el punto de encuentro de la administración y del administrado. Esta posición privilegiada les confiere también principalísimas responsabilidades, no sólo frente al cliente, sino también con relación a los problemas de interés general.

Sabiendo concretar la evolución del notariado, adaptándolo a las nuevas condiciones del mundo, estoy seguro que alcanzarán a crear para la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

profesión las posibilidades de un gran porvenir. Es el deseo con que en nombre del gobierno de Francia acompaño los propósitos de la Unión Internacional del Notariado Latino, en momentos en que se aprestan ustedes al cumplimiento de un esfuerzo común que demanda reflexión, lucidez e imaginación.

3. Declaración de M. Alain Peyrefitte, Ministro de Justicia y Guardasellos, formulada en la sesión del martes 22 de mayo

El notario, aun cuando mantenga su rol tradicional de guardián del patrimonio de las familias, y, en especial, de la propiedad, ha asumido una nueva función con relación a las empresas, su nacimiento, existencia y transmisión.

La empresa carece, en Francia, de un verdadero estatuto jurídico. El derecho francés, en lo esencial, toma en consideración al empresario individualmente o a la empresa de capitales tal como fue concebida en el siglo XIX. Fuera de estas alternativas no hay otra.

Sin embargo, las pequeñas y medianas empresas juegan un rol importante en la economía de nuestro tiempo. Conviene entonces crear nuevos estatutos jurídicos que permitan a las empresas de dimensión común, ser creadas, existir, transmitirse, y, de ser posible, sobrevivir.

El número de sociedades anónimas existentes en Francia es muy superior al que hay en países vecinos: alrededor de 120.000. ¿Por qué esta predilección francesa por las sociedades anónimas? Por conveniencias fiscales y sociales. De ahí que el gobierno disponga desde no hace mucho de datos que habrán de permitirle uniformar el estatuto fiscal y social de los dirigentes de empresa, y por eso mismo, sanear el derecho societario mediante la disminución del número de las sociedades anónimas falsas.

El gobierno francés estudia, por otra parte, los medios para asegurar la viabilidad, con relación a las exigencias crediticias, de las empresas individuales de responsabilidad limitada. Esta nueva forma empresarial podría recibir su consagración legal si el problema de su crédito pudiera ser resuelto.

Las transmisiones de empresas por vía de herencia son una fuente de graves problemas, en particular para las empresas pequeñas y medianas. El gobierno, plenamente consciente de tales dificultades, ha creado un grupo de estudios encargado de examinar todos los obstáculos a las transmisiones de empresas.

El gobierno acaba de aprobar una ley de orientación agrícola cuyas disposiciones inmobiliarias importan alcances apreciables en el orden sucesorio, pues sus innovaciones técnicas tienden a facilitar la instalación de agricultores jóvenes al aliviarlos de gravámenes sucesorios que actualmente pesan sobre ellos.

No por ello el gobierno ha dejado de lado los principios fundamentales de la reserva hereditaria y de igualdad entre los herederos.

Importantes progresos podrían alcanzarse en la transmisión sucesoria de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

empresas individuales, merced a una mejor colaboración entre los empresarios y sus familias, por una parte, y el notariado por la otra. El rol del notario es aquí, en efecto, esencial. Sus conocimientos y su experiencia profesional lo colocan, mejor que cualquier otro, en condiciones de prever las dificultades que puedan surgir en el momento de la apertura de la sucesión.

La idea de pactos de familia, cuyas ventajas no aparecen muy claras, en especial con relación a otras técnicas, me parece que debe madurar todavía. De todos modos, el gobierno se encuentra totalmente abierto para recibir sugerencias del notariado a este respecto.

La supervivencia de la empresa y su mantenimiento a lo largo del tiempo siguen siendo un objetivo prioritario, aun cuando haya sido iniciado un procedimiento de transformación. La reestructuración que a menudo se impone en estos casos puede afectar simultáneamente a la forma jurídica de la empresa y a sus elementos constitutivos. Pero el objetivo final, refirmado en los proyectos de ley que acaba de elevar el gobierno es siempre el de tratar de salvaguardar los elementos indispensables para un activo saneado, o favorecer su recuperación, y, finalmente, conciliar dicho imperativo con el no menos necesario de la preservación del pleno empleo y del interés de los acreedores.

Me. Delomez ha recordado las propuestas del Consejo Superior del Notariado Francés concernientes a la deontología de la profesión notarial y las facultades de los organismos profesionales. Las preocupaciones del notariado se unen a las del gobierno y requieren la prosecución del acuerdo iniciado en este ámbito.

En cuanto al principio de "competencia territorial de instrumentación del notario", ha dejado de corresponder a la realidad del notariado y a sus nuevas tareas. La armonización deseada por el notariado a este respecto será una realidad en un futuro muy próximo.

No hay que "quemar a los notarios". Garantes de la seguridad jurídica de los franceses, y capaces también de renovación, especialmente en sus vinculaciones con las empresas, tradicionalistas e innovadores a la vez, combinan armoniosamente en su estatuto un aspecto liberal con otro de funcionario público. El notario es el hombre del acuerdo.

4. De regreso de París

Habiendo estado en París en ocasión del XV Congreso Internacional del Notariado Latino, tuve oportunidad de conocer la forma en que la prensa francesa a través del semanario L'Express y el diario Le Monde, informaban sobre la trascendencia del Congreso y sobre la profesión del notario.

La revista L'Express, en la tapa del número correspondiente a la semana del Congreso, 20 al 26 de mayo, presentaba un título impactante y agresivo: "Faut - il brûler les notaires?" ("¿Es necesario quemar a los notarios?"). El contenido de la nota desmentía esta pregunta, que era una información sobre el Congreso y sobre los notarios, carácter de sus

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

funciones, perspectivas de futuro y opiniones de notarios de Francia sobre problemas que inquietan al notariado.

Al Congreso, incluidos turcos, griegos y japoneses, asistieron 3.500 notarios llegados de Europa y Latinoamérica. Para los franceses la entrada al Mercado Común Europeo de los países anglosajones (Inglaterra) les plantea serias dificultades, como consecuencia del hecho de que estos últimos se rigen por el derecho consuetudinario, por oposición a los países de derecho latino, derecho escrito.

La publicación aprovechó el evento internacional para hacer conocer los verdaderos alcances de la profesión, es decir, informar al lector sobre quiénes son notarios, cómo se llega a ser notario y cuál fue y es su función en la sociedad y a qué funciones debería tenderse en el futuro, volcando de alguna manera el sentir y decir de notarios franceses cuyos nombres transcribía.

En Francia hay 3.539 notarios y 5.189 notarías; y a pesar de que Francia constituye el centro de la cultura occidental y de distintos vanguardismos, conserva un arcaísmo cultural: su misoginia; las mujeres pueden ser notarias desde 1948, y hay una mujer sobre 32 miembros del Consejo Superior. Me. Marie - José Sagout, a quien tuve oportunidad de entrevistar en su propia notaría en febrero de 1978, me informó sobre esta situación y sobre la dificultad de las mujeres de acceder al notariado, aun cuando, como en su caso, pertenecía a una familia de notarios.

La forma de acceder al cargo de notario, síntesis de función pública y profesión liberal, varía en cada país: en España e Italia se obtienen por concurso, en Alemania Federal por designación, y en Francia, resabio de l'Ancien Régime, los cargos se compran.

Esta profesión tiene el privilegio del numerus clausus en casi todos los países del notariado latino, excepto en Quebec.

La nota del semanario informaba que la intervención del notario evitaba la instancia judicial, que eran reales redactores de contratos, mediadores, detentadores de la imparcialidad, consejeros del vendedor y del comprador, de acuerdo a sus intereses.

Maître Paul Chardon, notario de París, cree que el notario, obnubilado por el acto auténtico, permitió que otras profesiones le sustrajeran parte de su monopolio. La competencia del notario no se limita a las compraventas inmobiliarias, a los créditos hipotecarios o a los testamentos; puede ser consejero jurídico o fiscal, asesor de empresas comerciales e industriales; estas funciones el notario las dejó en manos de otros profesionales y el Congreso de París precisamente trató de reivindicar y asumir esas funciones cuando eligió el temario a tratar en esta oportunidad: La Empresa y el Derecho.

Hay en los últimos años y dentro del campo del notariado signos de modernización, de aggiornamento: el notariado se ha acercado a la técnica, y como consecuencia de su vinculación con la informática fundó en 1962 el Cidron, Centro de Información y Documentación notarial, al que responde a 60.000 consultas por año; además un 12% de los

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

notarios organizan sus consultas por computación. Todas estas transformaciones suscitan debates, ya que una parte del notariado cree que estos "supermercados" notariales atentan contra el secreto profesional y despersonaliza la profesión.

El diario Le Monde en su edición del 23 de mayo publicó una nota importante, la que llevaba el título del tema del Congreso "L'entreprise et le droit". La nota consistía en la transcripción y comentario de párrafos del discurso pronunciado por el primer ministro Raymond Barre, quien inauguró el Congreso. Este último expresó que el notariado quiere defender un notariado donde el notario es a la vez oficial público y ejerce una profesión liberal. Al elegir el tema "La Empresa y el Derecho" los notarios han querido hacer comprender a los medios económicos que las cuestiones empresariales no les eran ajenas ni indiferentes y que deseaban tener un rol que fuera cada vez más importante. Los notarios intervienen en la creación, transformación y transmisión de empresas, es decir que el notario está presente en los actos más importantes de su vida: una sociedad nace, vive y muere en un ámbito jurídico, y si bien el legislador tiene la obligación de velar por la ley no debe convertir el derecho en un obstáculo que anule el espíritu de empresa.

El notario es un personaje indispensable y ambivalente, punto de confluencia del mundo del derecho y de la economía, punto de reencuentro entre la administración y los administrados.

El notariado creado por Carlomagno, protegido por San Luis y Napoleón, se actualiza: has debates dificultades crisis; el notariado latino evoluciona. cambia, no se encuentra en actitud pasiva sino que por el contrario se dinamiza, y al decir de Barre, se dinamiza "en un esfuerzo común de reflexión, de lucidez y de imaginación".

Flora M. de Katz

IV JORNADA NOTARIAL DEL CONO SUR

Praia do Guarujá, Estado de Sao Paulo, Brasil 16 al 21 de marzo de 1980

Temario

1. Posibilidad de fijar precio de las obligaciones en dinero extranjero.
2. Forma de reajuste, actualización en los préstamos en general, destinada a cubrir la desvalorización de la moneda nacional.
3. Registro Central de Testamentos; su necesidad.
4. Fundamentos para una ley orgánica notarial.